



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO PROYECTO DE TANQUE DE TORMENTAS Y DEPÓSITO DE LAMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TOTANA (MURCIA) POR UNA CUANTÍA MÁXIMA A AUTORIZAR DE 1.929.218,20€, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE ESAMUR, A EJECUTAR EN LAS ANUALIDADES DE 2019 Y 2020.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.-PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA (VICEPRESIDENTE DE ESAMUR).
- 4.-INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE CREDITO.
- 5.- ORDEN DE APROBACION DEL INICIO DEL EXPEDIENTE.
- 6.- INFORME DEL AREA JURÍDICA DE ESAMUR AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.
- 7.- PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICO-JURÍDICAS.
- 8.- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION DEL AREA TECNICA DE ESAMUR.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA Y GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Dentro del marco del Convenio interadministrativo suscrito en fecha de 14 de julio de 2005 entre la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Totana, ESAMUR gestiona el mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales de depuración.

En la actualidad, la E.D.A.R de Totana se encuentra diseñada para tratar 250 m³/h, por lo que en episodios de lluvia, dicho caudal se ve superado en la entrada a la E.D.A.R, siendo necesaria la construcción de un Tanque de Tormentas previo a la entrada y una Balsa de Laminación, que tendrán como finalidad el servir de dispositivo de laminación del sistema unitario en periodos lluviosos, evitando así el desbordamiento de la EDAR y su vertido al cauce público. Además servirán de dispositivo de retención o alivio de los caudales procedentes de la red de saneamiento en caso de rotura o fallo en el bombeo de elevación de agua bruta de la EDAR.

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para la construcción de un Tanque de Tormentas y una Balsa de Laminación, que tendrán como finalidad el servir de dispositivo de laminación del sistema unitario en periodos lluviosos, evitando así el desbordamiento de la EDAR y su vertido al cauce público. Además servirán de dispositivo de retención o alivio de los caudales procedentes de la red de saneamiento en caso de rotura o fallo en el bombeo de elevación de agua bruta de la EDAR.

De acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, elevo



PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato denominado “**Proyecto de Tanque de Tormentas y Depósito de Laminación de la E.D.A.R. de Totana (Murcia)**”, por una cuantía máxima a autorizar de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.929.218,20.- €)**, IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, los cuales, previsiblemente, se ejecutarán entre 2019 y 2020.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Miguel Ángel del Amor Saavedra.
(documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME JURÍDICO

Norma que preceptúa su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de "Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato denominado "Proyecto de Tanque de Tormentas y Depósito de Laminación de la E.D.A.R. de Totana (Murcia)", por una cuantía máxima a autorizar de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.929.218,20.- €), IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, los cuales, previsiblemente, se ejecutarán entre 2019 y 2020", procede emitir el siguiente informe:

El artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a los órganos de contratación, dispone: " *No obstante, el órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o dicha cuantía sea indeterminada*".

Por su parte, el artículo 34 de Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, denominado " *Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*", establece la obligatoriedad de autorización por el titular de la Consejería de la que dependan las entidades del sector público regional para la realización de gastos de carácter contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, disponiendo el apartado 2º de este artículo lo siguiente: " *La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros*".

En consecuencia, se informa favorablemente, por ajustarse a lo preceptuado en las leyes de aplicación anteriormente mencionadas.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Conforme
El Jefe del Servicio Jurídico
P.A.
LA VICESECRETARIA

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: Ana Mª Méndez Bernal





CANVALE, CUSTODIA

03/05/2019 10:14:04

MENDEZ BEÑAL, ANA MARIA

03/05/2019 10:22:24

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47387652-6d7c-3525-8504-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Vicesecretaría



3

Expediente: OC.39A.2019.1

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Visto el expediente tramitado para la realización de los trabajos titulados:

“Proyecto de Tanque de Tormentas y Depósito de Laminación de la E.D.A.R. de Totana (Murcia)”

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para esta contratación.

Vista la certificación de existencia de crédito bastante en los presupuestos de ESAMUR

Visto el Informe elaborado por la asesoría jurídica de ESAMUR.

PROPONGO

PRIMERO.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para esta contratación.

SEGUNDO.- Que se autorice el gasto por el importe propuesto, que asciende a la expresada cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.929.218,20.- €)**, con cargo a los presupuestos de ESAMUR.

TERCERO.- Que se ordene el inicio del procedimiento de adjudicación que se realizará mediante Procedimiento Abierto (art. 131.2 LCSP).

EL GERENTE DE ESAMUR

Firmado digitalmente: Joaquín Ruiz Montalván.

ORDEN DE APROBACIÓN

Vista la Propuesta de Orden arriba formulada por el Gerente de ESAMUR se aprueba en los términos expresados en la misma.

Murcia, a 2 de mayo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

VICEPRESIDENTE DE ESAMUR (Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)

Firmado digitalmente: Sebastián Delgado Amaro

Expediente: OC.39A.2019.1

EXISTENCIA DE CRÉDITO

En relación con el expediente actualmente en tramitación por ESAMUR para llevar a cabo la contratación de los trabajos titulados: **“Proyecto de Tanque de Tormentas y Depósito de Laminación de la E.D.A.R. de Totana (Murcia)”** iniciado por Orden de fecha de 29 de abril de 2019 con un presupuesto de licitación, IVA incluido, de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.929.218,20.- €)**.

CERTIFICO :

Que para el ejercicio 2019 la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) dispone de crédito bastante para hacer frente a las obligaciones que surjan de dicho contrato en la partida 22 de su presupuesto administrativo.

Los gastos posteriores se financiarán con cargo a los recursos económicos de que disponga la Entidad en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1,a) de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia y lo que prevean las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM.

a. c.
2019

Murcia, a 30 de abril de 2019.

Documento firmado digitalmente

ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Fdo: Natalia Álvarez De Miguel

Expediente: **OC.39A.2019.1**

PROPUESTA DE INICIO

En virtud del Convenio interadministrativo suscrito en fecha de 14 de julio de 2005 entre esta Entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Totana, ESAMUR gestiona el mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales de depuración.

En la actualidad, la E.D.A.R de Totana se encuentra diseñada para tratar 250 m³/h, por lo que en episodios de lluvia, dicho caudal se ve superado en la entrada a la E.D.A.R, siendo necesaria la construcción de un Tanque de Tormentas previo a la entrada de la planta que albergue el exceso de caudal que aquélla no es capaz de tratar.

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para la construcción de un Tanque de Tormentas y una Balsa de Laminación, que tendrán como finalidad el servir de dispositivo de laminación del sistema unitario en periodos lluviosos, evitando así el desbordamiento de la EDAR y su vertido al cauce público. Además servirán de dispositivo de retención o alivio de los caudales procedentes de la red de saneamiento en caso de rotura o fallo en el bombeo de elevación de agua bruta de la EDAR.

En virtud de lo expresado,

PROPONGO

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto Técnico y del inicio del expediente de contratación de los trabajos titulados:

“Proyecto de Tanque de Tormentas y Depósito de Laminación de la E.D.A.R. de Totana (Murcia)”.

EL GERENTE DE ESAMUR

Firmado digitalmente: Joaquín Ruiz Montalván.

ORDEN DE INICIO

Vista la Propuesta de Orden arriba formulada por el Gerente de ESAMUR, se aprueba en los términos expresados en la misma.

Murcia, a 29 de abril de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

VICEPRESIDENTE DE ESAMUR (Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)

Firmado digitalmente: Sebastián Delgado Amaro

INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: **OC.39A.2019.1**

DENOMINACIÓN: **“Proyecto de Tanque de Tormentas y Depósito de Laminación de la E.D.A.R. de Totana (Murcia)”**.

FECHA: 30 de abril de 2019.

OBJETO

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para la construcción de un Tanque de Tormentas y una Balsa de Laminación, que tendrán como finalidad el servir de dispositivo de laminación del sistema unitario en periodos lluviosos, evitando así el desbordamiento de la EDAR y su vertido al cauce público. Además servirán de dispositivo de retención o alivio de los caudales procedentes de la red de saneamiento en caso de rotura o fallo en el bombeo de elevación de agua bruta de la EDAR.

Se trata de actuaciones a realizar en infraestructuras de depuración y se considera, por tanto, que el objeto queda debidamente encuadrado dentro del ámbito competencial de ESAMUR y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración, las prestaciones a contratar pueden satisfacerse con cargo al canon de saneamiento.

RÉGIMEN JURÍDICO

Se pretende contratar un conjunto de trabajos de construcción que deben encuadrarse dentro de un contrato típico de obra, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y sometido a las prescripciones de la citada normativa. Concretamente, el objeto del contrato pretendido puede categorizarse en la categoría "Obras Hidráulicas" del Anexo I del citado texto normativo.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 25 de la LCSP, y habida cuenta de su importe, debe considerarse como “contrato administrativo” no sometido a regulación armonizada, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En la presente contratación, debido a la naturaleza de los trabajos a realizar, tratándose de una obra singular y completa dentro de una instalación en servicio, de conformidad con el artículo 99 de la LCSP no se contempla la subdivisión en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad y salud de los trabajadores en caso de su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

PROCEDIMIENTO

En primer lugar, se estima preceptiva, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, la autorización del gasto contractual por el Consejo de Gobierno.

En segundo lugar, se señala que el art. 131.2 de la LCSP determina que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Por tanto, se considera que el procedimiento propuesto es conforme a la normativa de contratos y puede aprobarse por el órgano de contratación.

CONTENIDO

Elaborado por la Oficina Técnica de ESAMUR, se estima que el Pliego de Cláusulas que figura en el expediente para la contratación de los trabajos arriba relacionados es conforme a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y que puede aprobarse por el órgano de contratación como pliego para el contrato.

Documento firmado digitalmente

AREA JURÍDICA DE ESAMUR

Fdo: Ignacio Tárraga García.

Pliego de Cláusulas Técnico Jurídicas para la contratación de las obras de "Proyecto de Tanque de Tormentas y Depósito de Laminación de la E.D.A.R. de Totana (Murcia)".

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. OBJETO DEL CONTRATO	5
2. RÉGIMEN JURÍDICO	5
3. PRESUPUESTO.....	5
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
5. REVISIÓN DE PRECIOS	6
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
7. GASTOS E IMPUESTOS.....	6
8. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	6
9. EQUIPO DE PRODUCCIÓN.....	7
10. GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
11. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
12. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
13. RESPONSABILIDAD	7
14. CONFIDENCIALIDAD	8
CAPITULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	9
15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	10
16.1. FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	10
16.2. FICHERO Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	12
16.3. FICHERO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.....	13
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
18. VALORACIÓN Y ABONO AL CONTRATISTA.....	14
CAPÍTULO III. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN	15
19. MODIFICACIONES	15
20. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.....	15
CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO	15
21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	15
22. PLAZO DE GARANTÍA.....	16
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	16
24. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN	17
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	19
A.- DESIGNACIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR.....	19
B.- PRESUPUESTO.....	19
C.- CRÉDITO	19
D.- REVISIÓN DE PRECIOS	19
E.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	19
F.- GARANTÍAS.....	20

G.- PLAZO DE GARANTÍA.....	20
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA.....	20
I.- SOLVENCIA TÉCNICA	20
J.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN	20
K.- CRITERIOS OBJETO DE BAREMACIÓN.....	21
L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS ...	24
M.- GASTOS DE ENSAYO	24
N.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ANUNCIOS Y NOTIFICACIONES	25
ANEXO II: FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA	27
ANEXO III: MODELO DE OFERTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS.....	29
ANEXO IV: RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO	31

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato la ejecución del conjunto de las obras descritas en el Proyecto aprobado al efecto, cuya reseña figura en el apartado A del cuadro de características que se incluye como Anexo I al presente Pliego.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los siguientes documentos:

- De los que figuran en el Proyecto aprobado: el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presupuesto y la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.
- Las Instrucciones de presentación telemática.

Tanto el Proyecto como las Instrucciones para la presentación telemática se encuentran disponibles en el Perfil Contratante de esta Entidad, junto al presente Pliego.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Para el conocimiento de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos, la competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, según establece el artículo 27 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 a) de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de Recurso especial en materia de contratación.

Las características del Órgano de Contratación vienen reguladas por lo dispuesto en el Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 123, de 29 de mayo de 2002), en relación con el artículo 61 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO

El importe estimado para la realización de los trabajos es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características, figurando en el mismo el sistema de determinación del precio.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán no sólo el precio del contrato sino también, como partida independiente que deberá ser especificada, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el Apartado C del cuadro de características queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato y su consignación presupuestaria.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución de las obras no se prevé la revisión de los precios que resulten de la licitación. No obstante, y en el caso de incremento de dicho plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, tendría lugar la revisión conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP. En tal caso, se aplicará la fórmula tipo que figura en el apartado D del cuadro de características del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución es el que figura en el apartado E del cuadro de características, sin que en ningún caso, pueda excederse dicho límite. El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación.

7. GASTOS E IMPUESTOS

El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

8. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando por causas imputables al contratista, este hubiere incurrido en mora respecto del plazo total, ESAMUR podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalizaciones que se establecen en la escala del artº. 193 de la LCSP. Igual facultad le asistirá en el caso de incumplimiento de plazos parciales.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de que se comprobara el incumplimiento de los requisitos de ejecución derivados de la propuesta del licitador en las características de los vehículos se refiere, de manera que se utilice un vehículo con distintivo ambiental inferior al ofertado, se penalizará al contratista con una sanción diaria por cada vehículo y día de incumplimiento en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerarán desplazamientos de uso obligatorio del vehículo propuesto todos los realizados dentro de la obra, así como aquellos con origen o destino en la misma.

9. EQUIPO DE PRODUCCIÓN

El equipo mínimo necesario para la ejecución de los trabajos estará formado por un Encargado General y un Jefe de Obra que tendrá la titulación y experiencia previa definidas en el apartado J del Cuadro de Características de Contrato, por lo que la oferta será rechazada en caso de que el personal propuesto incumpla los requisitos mínimos de experiencia indicados.

El Jefe de obra deberá tener una presencia continuada suficiente en obra de manera, que pueda atender las obligaciones de su cargo y estar presente en cuantas visitas a la obra realice la Dirección Facultativa, aún las no previstas con anterioridad. La incomparecencia injustificada del Jefe de Obra designado a más de tres visitas de obra de la Dirección Facultativa a lo largo del desarrollo de los trabajos, podrá suponer la rescisión del contrato.

10. GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del Control de Calidad de Producción le corresponde al contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad de Construcción específico de la obra, redactado e implantado por él según la Norma UNE EN ISO 9001.

Este Plan de Aseguramiento de la Calidad deberá tener en cuenta los factores fundamentales para obtener niveles óptimos de calidad en la obra finalmente ejecutada, e incluirá el detalle de los medios personales, materiales y garantías de calidad necesarios para cumplir tal objetivo.

11. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo a un sistema de gestión medioambiental implantado por el contratista, con objeto de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan ocasionarse durante la ejecución del contrato, sistema que deberá cumplir con la normativa UNE-EN ISO-14001 para la actividad de obras de construcción.

12. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista velará por el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y salud laboral, necesarias para crear las mejores condiciones de trabajo posibles y reducir el número de accidentes laborales y bajas por enfermedad; a estos efectos deberá implantar un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral que cumpla con la normativa OHSAS-18001 o ISO-45001 para la actividad de obras de construcción.

13. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de los daños que se produzcan a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras siendo de su cuenta las indemnizaciones que de ello se derive. Para ello, el contratista deberá suscribir y mantener vigente durante el periodo de ejecución del contrato y el periodo de garantía las siguientes pólizas:

- **Póliza de todo riesgo de construcción** que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

Expte: OC.39A.2019.1

- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayos, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y cualquier otro riesgo no determinado.
- Garantías adicionales derivadas de:
 - a) Error de diseño o riesgo de fabricante.
 - b) Gastos por horas extraordinarias, desescombro, demolición, mediadas aportadas por la autoridad etc.
 - c) Daños a bienes preexistentes.
 - d) Huelga y motín.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Deberá quedar incluida ESAMUR como asegurado adicional.

- **Póliza de responsabilidad civil** en sus vertientes general de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados a ESAMUR, al contratista y al subcontratista, en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.000 € y el límite de indemnización será de 300.000 € sin sublímite por víctima.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista y el personal a su servicio tienen la obligación de custodiar fielmente los datos a los que pueden tener acceso como consecuencia del cumplimiento de las tareas, así como el compromiso que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante.

El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al establecido por el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos.

El contratista y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a la que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización de ESAMUR.

El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a los que esté expuesta.

El contratista debe exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato pueden tener acceso a información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad que se le exige a él. El compromiso de confidencialidad se mantiene hasta cinco años después de la finalización del servicio con relación a la información confidencial de carácter general e indefinidamente en el caso de los datos de carácter personal.

Finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, el contratista se obliga a proporcionar a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habersele entregado por la Entidad para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo de vigencia del contrato.

Asimismo, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, documentos y resúmenes que contengan información confidencial, y debe borrarlos de las bases de datos y otros soportes informáticos de su propiedad que contengan dicha información.

Será de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual.

En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula.

CAPITULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, MEDIANTE UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA. **Las instrucciones necesarias para la preparación de la oferta, el procedimiento de presentación telemática y las características de la firma digital admitida, se encuentran en el perfil del contratante de la página WEB de ESAMUR, acompañando al presente Pliego.**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, siendo los criterios objeto de baremación los que figuran en el apartado K del Anexo I del presente Pliego.

Como requisito previo a la adjudicación del contrato, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá entregar la siguiente documentación dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

- A. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las modalidades admitidas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá una garantía complementaria de un 5 por ciento del precio final ofertado, alcanzando por tanto una garantía total del 10 por ciento del importe de adjudicación.

- B. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- C. En su caso, formalización en escritura pública de la Unión temporal y CIF.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar su oferta en **TRES (3) FICHEROS INFORMÁTICOS** con la siguiente documentación:

16.1. FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

I.- El archivo Capacidad y Solvencia contendrá la documentación acreditativa de la aptitud del licitador. Para ello se presentará, debidamente indexada y **firmada digitalmente por la persona que represente al licitador**, la siguiente documentación:

1. Capacidad de la empresa

Si es persona física, copia del DNI. y N.I.F., conforme al RD 338/1990 de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del Número de Identificación Fiscal (B.O.E. de 14 de marzo de 1990) o, en su caso, pasaporte debidamente legalizado por Notario.

Si es persona jurídica, copia del C.I.F., escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos de alguna de las Consejerías de la Administración de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos o sus Empresas Públicas Regionales y acompañada de copia del DNI.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a la integración del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato en la empresa del contratista.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Solvencia económica y financiera

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados el apartado H del Cuadro de Características por los medios indicados en el mismo.

3. Solvencia técnica y profesional

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados el apartado I del Cuadro de Características por los medios indicados en el mismo.

4. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se considera en este caso procedente la constitución de la misma.

5. Declaraciones responsables firmadas digitalmente y otros documentos

- A. Declaración responsable de no hallarse afectado el licitador por alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP y de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (art.140 del LCSP).
- B. Declaración responsable de que ni el licitador o, en su caso, ninguna de las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la sociedad, están sujetos al régimen del Estatuto Regional de Actividades Políticas, Ley 5/1994, de 1 de agosto, en concepto de diputado regional o alto cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- C. Relación de empresas vinculadas, dominantes y dependientes, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- D. Formulario de datos de contacto para comunicaciones, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego. **Es imprescindible aportar una dirección de correo electrónico válida, que será utilizada como medio preferente de notificación.**

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el **certificado de inscripción** en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, **eximirá** a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera en caso de ostentar la clasificación requerida, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. **No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.**

Al certificado de inscripción se acompañará una **declaración responsable** de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la **validez y vigencia de los datos registrales**, según establece el artículo 17 del Decreto 121/2002, de 4 de octubre, que regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- **Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias** para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Por ello, deberán acompañar declaración, para el caso de resultar adjudicatarios, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos constitutivos de estas empresas deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

IV.- Según lo dispuesto en el artículo 69 del LCSP, se podrá contratar con **UNIONES DE EMPRESARIOS (U.T.E.)** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la

formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación a su favor, bastando, al momento de efectuar la oferta, con que cada uno de los empresarios que la componen acredite su personalidad y capacidad de obrar. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, en el escrito de proposición de UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

16.2. FICHERO Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Este fichero contendrá la documentación, **adecuadamente indexada con marcadores**, acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, NO PUNTUABLES, con que habrán de ejecutarse los trabajos, así como la documentación OBJETO DE VALORACIÓN MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR, la cual se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado K del Cuadro de Características.

Se presentará **firmada digitalmente por la persona que represente al licitador y cifrada con clave segura. Se señala que la clave de cifrado de este archivo deberá ser diferente de la clave utilizada para cifrar el FICHERO NUM. 3.**

16.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados el apartado J del Cuadro de Características por los medios indicados en el mismo.

Si el licitador no presenta la documentación que permita evaluar su cumplimiento de todos ellos LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

16.2.2. DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, **no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.**

1. Procedimiento constructivo y estudio de interferencias

El licitador describirá el procedimiento constructivo propuesto para la ejecución de las obras, con determinación de las fases de ejecución previstas y su programación, tendentes a la optimización del proceso y a la minimización de las interferencias con otros servicios e infraestructuras. Se entiende por interferencia cualquier anomalía sobre el normal funcionamiento de las infraestructuras existentes. Así, se hará especial hincapié en la descripción de las medidas que se van a aplicar en cada fase de ejecución de obra para minimizar el posible impacto de las obras en la operatividad de los servicios existentes y garantizar la continuidad del uso público de los viales, la seguridad de los trabajadores y de la población y la protección del Medio Ambiente.

2. Adecuación de los materiales y equipos principales propuestos

El licitador identificará los materiales y equipos principales indicados en el anejo IV, aportando sus especificaciones técnicas completas y cartas de compromiso del suministro de los materiales y equipos correspondientes, que deberán incluir referencia expresa al equipo o material suministrado y su plazo de entrega.

3. Mejoras al proyecto

El licitador incluirá la documentación necesaria para definir las propuestas de mejora sobre las instalaciones proyectadas que considere oportunas, cumpliendo con los requisitos indicados en el apartado K del Cuadro de características. En caso de la presentación de mejoras que incumplan dichas especificaciones se tendrán por no presentadas y no serán objeto de valoración.

4. Justificación de estabilidad en el empleo

A efectos de poder valorar este criterio conforme a lo indicado en el apartado K del Cuadro de características, cuando el personal del equipo técnico propuesto forme parte de la plantilla del licitador, se aportará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste el tipo de contrato y la fecha de alta en la empresa.

En caso de que el personal propuesto no forme parte de la plantilla del licitador o que formando parte de la misma se prevea un cambio del tipo de relación contractual durante el periodo de ejecución del contrato con respecto a la vigente en el momento de presentación de las ofertas, se presentará una carta de compromiso identificando la relación contractual prevista para cada uno de ellos.

Los licitadores de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, deberán indicar en las ofertas en el momento de su presentación, el contenido de las mismas que consideren confidencial, no pudiendo ESAMUR divulgar la información así designada.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta; únicamente podrá referirse a documentos que tengan una difusión restringida (secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pudiera afectar a la competencia...etc.), y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En caso contrario, se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el citado artículo.

En cuanto al tamaño y formato de la documentación a presentar en el fichero de criterios de valoración sometidos a un juicio de valor, por razones operativas y de igualdad competitiva entre los distintos licitadores, la documentación deberá cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- A. Toda la documentación requerida objeto de valoración (apartado 16.2.2) no deberá tener en su conjunto más de 100 páginas en formato A4. Serán admisibles páginas en formato A3 únicamente en caso de tratarse de gráficos o planos que lo requieran para una mejor visualización. A los efectos de la presente condición una página se refiere a una cara del tamaño indicado.

La documentación requerida para la justificación de los requisitos técnicos mínimos (apartado 16.2.1) podrá incluirse como anexo, sin limitación del número de páginas.

- B. Los documentos deberán indexarse con marcadores, de manera que pueda accederse directamente a los distintos epígrafes de la oferta sin tener que pasar las páginas de manera manual.
- C. Los textos deberán redactarse con espaciado 1,5 y con un tamaño de letra mínimo de 11 puntos.
- D. El texto deberá ser legible y conservar separaciones entre párrafos y columnas que permitan una correcta lectura e interpretación del texto.

El incumplimiento de estas condiciones podría suponer la no valoración de la parte de documentación que exceda sobre el tamaño máximo indicado o una minusvaloración de su contenido por razones de incumplimiento de formato.

16.3. FICHERO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA

El fichero nº 3 contendrá la proposición económica expresada conforme al modelo que figura como Anexo III al presente pliego. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido, que deberá

ser especificado en la oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre.

De igual modo contendrá una propuesta de adscripción de los vehículos del personal indicado en el apartado K del anexo I, identificando la marca, modelo y distintivo ambiental según la resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico correspondiente a dicho vehículo.

Este archivo deberá presentarse **firmado digitalmente por la persona que represente al licitador, y cifrado con clave segura**, de acuerdo a lo establecido en las instrucciones para la presentación telemática de las ofertas. **Se señala que la clave de cifrado de este archivo deberá ser diferente de la clave utilizada para cifrar el FICHERO NUM. 2.**

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Dicho contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación:

- A. Acreditación de la suscripción de las pólizas de seguro exigidas en la Cláusula 13ª del presente Pliego.
- B. Precontrato de trabajo, según el modelo que facilitará ESAMUR, de aquel personal propuesto que no pertenezca a la plantilla del licitador.
- C. En el caso de que haya personal de la empresa que haya cambiado el tipo de contrato, certificado de vida laboral de la empresa, actualizado, en el que conste la fecha de modificación y el tipo de contrato
- D. Documentación acreditativa de la disponibilidad de los **vehículos adscritos al personal de la empresa**, y de que los mismos cuentan con el distintivo ambiental señalado en su oferta.

18. VALORACIÓN Y ABONO AL CONTRATISTA

Se realizarán certificaciones con periodicidad mensual mediante las que se abonarán los trabajos realizados, según los precios unitarios incluidos en el presupuesto, afectados por la correspondiente baja del concurso, una vez que hayan sido revisados y aceptados como conformes por el responsable del contrato.

Para que ESAMUR proceda a su abono, junto a la correspondiente factura mensual, el contratista remitirá certificado actualizado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de impulso a la factura electrónica, las facturas que presente el adjudicatario deberán presentarse en formato electrónico en el registro telemático de ESAMUR.

La forma de pago será mediante Transferencia bancaria contra presentación de factura.

Conforme a lo previsto en la ley 25/2013, de impulso a la factura electrónica, las mismas deberán presentarse en el registro electrónico de ESAMUR. La codificación DIR3 necesaria a tal efecto es la siguiente:

Unidad orgánica: ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES

Id DIR3 : A14006720

CAPÍTULO III. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

19. MODIFICACIONES

El Contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en las obras contratadas sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el Órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectadas por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

20. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Siempre que ESAMUR acuerde una suspensión temporal, parcial o total de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 LCSP, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 198.5 de la LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director de los trabajos y por el Contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

El acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

El Director de las obras remitirá un ejemplar del acta de suspensión al Órgano de Contratación.

CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra la fecha prevista para su terminación.

Expte: OC.39A.2019.1

La recepción de la obra se realizará como máximo dentro de los treinta días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. Si se han establecido fases de ejecución distintas, podrán ser objeto de recepciones parciales.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la certificación final del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

En todo caso, para proceder al abono de la misma, el contratista deberá facilitar a ESAMUR los siguientes documentos:

- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

22. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá la duración prevista en el apartado G del cuadro de características, a contar desde la recepción de la obra.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del facultativo director.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el último párrafo de la presente cláusula, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, para proceder a la devolución o cancelación de la garantía el contratista deberá facilitar a ESAMUR los siguientes documentos:

- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

El contratista responderá por los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra, durante el término de 15 años a partir de la recepción.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP, la información dada por el Contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Entidad en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de

las obligaciones sobre incompatibilidades. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista.

A los efectos previstos en el art. 211.f) se hace constar que se **CONSIDERAN OBLIGACIONES ESENCIALES** del contrato el mantenimiento de los medios personales que figuren en la oferta presentada (art. 76 de la LCSP) y el aseguramiento de los daños en los términos establecidos en la Cláusula 13ª.

24. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, que supondrá en todo caso la incautación de la garantía prestada, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director de los trabajos y se resolverá por el Órgano de contratación, previa audiencia del Contratista, teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento de plazos son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Formulario de datos de empresa

Anexo III.- Modelo de oferta. Criterios de valoración objetivos

Anexo IV.- Relación de unidades de obra principales

Fecha de redacción: 2 de mayo de 2019

Documento firmado digitalmente
(Ver C.S.V. en 1ª página)

RESPONSABLE OFICINA TÉCNICA
Fdo: Antonio Gómez López

ANEXO I:
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR

<i>Nº Expediente:</i> OC.39A.2019.1	<i>CPA:</i> 42.91 <i>CPV:</i> 45240000-1
<i>Título:</i> PROYECTO DE TANQUE DE TORMENTAS Y DEPÓSITO DE LAMINACIÓN DE LA E.D.A.R. DE TOTANA (MURCIA).	
<i>Autor del Proyecto:</i> Mercedes Seco Rovira	<i>Fecha aprobación:</i> 24 de abril de 2019
Hash MD5 Proyecto	07d26414a19ad040699a9bfeb5ce249c

B.- PRESUPUESTO

<i>En cifra:</i> 1.929.218,20 € (IVA incluido)	<i>En letra:</i> UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.
---	--

C.- CRÉDITO

<i>Concepto presupuestario:</i> 227.3 PRESUPUESTOS DE ESAMUR	<i>Anualidades:</i> 2019: 1.286.145,47 € 2020: 643.072,73 €
---	---

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 LCSP, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

No obstante, en el caso de incremento de dicho plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, la fórmula de Revisión sería la tipo nº 561 de las aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN

NUEVE (9) MESES.

F.- GARANTÍAS

<i>Provisional:</i> No procede.	<i>Definitiva:</i> El licitador que presenten las mejor oferta, deberán constituir una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA. En caso de que la oferta del adjudicatario final hubiere estado inicialmente incurso en situación objetiva de temeridad, el importe de la garantía definitiva se incrementará hasta 10% del precio final ofertado, excluido el IVA.
------------------------------------	--

G.- PLAZO DE GARANTÍA

UN AÑO

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA

Dada la naturaleza y valor estimado del contrato será necesario para la acreditación de la solvencia económica estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

- Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 3
- Grupo K, Subgrupo 8, Categoría 4

I.- SOLVENCIA TÉCNICA

Dada la naturaleza y valor estimado del contrato será necesario para la acreditación de la solvencia técnica estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

- Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 3
- Grupo K, Subgrupo 8, Categoría 4

J.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN

1. Titulación y experiencia del Jefe de Obra.

El jefe de obra ostentará el Título de Ingeniero o Ingeniero Técnico, deberá acreditar experiencia en la ejecución de una o varias obras de construcción de estaciones de tratamiento de aguas o tanques de tormentas por valor de 800.000,00 €, IVA excluido, con importe mínimo por obra de 400.000,00 €, IVA excluido.

La acreditación de la titulación y experiencia previa requerida en el presente Pliego se realizará mediante la presentación de la fotocopia del título académico correspondiente y certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de las obras que identificarán expresamente el nombre, titulación y puesto de trabajo del personal propuesto

2. Acreditación del sistema de gestión de la calidad de las obras.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-9001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC, o similar, para la certificación

de sistemas de gestión de la calidad en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión de la calidad equivalentes que presenten los licitadores.

3. Acreditación del sistema de gestión medioambiental de las obras

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-14001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC o similar para la certificación de sistemas de gestión medioambiental en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión medioambiental equivalentes que presenten los licitadores.

4. Acreditación del sistema de gestión de la seguridad y salud laboral

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma OHSAS-18001 o ISO-45001, en su caso, emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC o similar para la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud ocupacional en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión de la seguridad y salud laboral equivalentes que presenten los licitadores.

En el caso de las Uniones Temporales que se constituyan, deberá acreditarse por todos los miembros de la UTE la implementación de los sistemas de gestión de calidad, medioambiental o seguridad y salud ocupacional, si bien, en tal caso, una vez justificada por uno de los miembros de la Unión la acreditación para la actividad de obras de construcción, resultarán admisibles certificados referidos a aspectos parciales de la prestación objeto del presente contrato.

5. Acreditación de la disponibilidad inmediata para realización de los ensayos de control.

Deberá aportar una carta de compromiso de un laboratorio acreditado para la realización de los ensayos de control incluidos en el Plan de Aseguramiento de Calidad de las Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de las obras.

6. Acreditación del cumplimiento de la normativa en materia de gestión y transporte de residuos.

Para ello aportarán una carta de compromiso de un Gestor Autorizado en la Región de Murcia para el transporte y tratamiento de los residuos generados en las obras.

K.- CRITERIOS OBJETO DE BAREMACIÓN

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA

1 Oferta económica. Se valorará este aspecto entre 0 y 50 puntos.

Cada oferta admitida al proceso de selección se valorará cuantitativamente en función de su presupuesto, correspondiéndole la puntuación resultante de aplicar la fórmula matemática que a continuación se define:

$$V = \sqrt{\left(1 - \frac{(P - P_{min})^2}{(P_{lic} - P_{min})^2}\right) \times 50^2}$$

donde V = Puntuación resultante.
P = Presupuesto de la oferta cuya puntuación se quiere calcular.
P_{min} = Presupuesto más bajo de entre los admitidos.
P_{lic} = Presupuesto correspondiente al tipo de licitación.

2 Criterio de protección medioambiental. Se valorará este aspecto entre 0 y 6 puntos.

Se valorarán las distintas ofertas en función del distintivo ambiental según la resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico correspondiente a los 2 vehículos correspondientes al siguiente personal del equipo de producción:

- Jefe de Obra.
- Encargado General.

La distribución de la puntuación se realizará según lo indicado a continuación:

- Cada vehículo individual se puntuará según las siguientes reglas:
 - A la categoría "0 emisiones" le corresponderá una puntuación de 6 puntos.
 - A la categoría "Eco" le corresponderá una puntuación de 4 puntos
 - A la categoría "C" le corresponderá una puntuación de 2 puntos.
 - A la categoría "B" le corresponderá una puntuación de 1 punto.
 - A los vehículos de categoría inferior a "B" o sin distintivo ambiental le corresponderá una puntuación de 0 puntos.
- La puntuación total en este criterio será la media ponderada de las puntuaciones individuales en función de la dedicación parcial de cada categoría profesional, según la siguiente fórmula:

$$C_{PM} = \frac{25 \cdot P_{JO} + 75 \cdot P_{EG}}{100}$$

donde C_{PM} = Puntuación del criterio de protección medioambiental.
P_{JO} = Puntuación asignada al vehículo del Jefe de Obra.
P_{EG} = Puntuación asignada al vehículo del Encargado General.

CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR

1 Procedimiento constructivo y estudio de interferencias con la explotación. Se valorará este aspecto entre 0 y 20 puntos.

El licitador describirá el procedimiento constructivo propuesto para la ejecución de las obras, con determinación de las fases de ejecución previstas y su programación, tendentes a la optimización del proceso y a la minimización de las interferencias con otros servicios e infraestructuras. Se entiende por interferencia cualquier anomalía sobre el normal funcionamiento de las infraestructuras existentes. Así, se hará especial hincapié en la descripción de las medidas que se van a aplicar en cada fase de ejecución de obra para minimizar el posible impacto de las obras en la operatividad de la instalación y garantizar la

continuidad de la explotación de las instalaciones en funcionamiento, la seguridad de los trabajadores de la EDAR y la protección del Medio Ambiente.

2 Adecuación de los materiales y equipos principales propuestos. Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos.

El licitador describirá los materiales y equipos principales indicados en el anexo IV, aportando sus especificaciones técnicas completas y cartas de compromiso de los proveedores correspondientes, que deberán incluir referencia expresa al equipo o material suministrado y su plazo de entrega.

3 Mejoras al proyecto. Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos.

El licitador propondrá las mejoras que considere sobre las instalaciones proyectadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Cada mejora incluirá una descripción detallada de la misma incluyendo, en su caso, especificaciones técnicas y documentación gráfica que permita su adecuada valoración técnica.
- Aunque el coste de las mejoras se considerará incluido en la oferta económica del concurso y no dará lugar a abono independiente, estas se deberán justificar económicamente de manera que puedan ser evaluadas desde el punto de vista de su relación calidad/precio estimado.
- Las posibles mejoras se referirán exclusivamente a alguna de las siguientes tipologías:
 - o Mejora de la capacidad nominal de equipos u obras civiles.
 - o Mejora de la durabilidad y/o condiciones de mantenimiento de los equipos u obras civiles.
 - o Mejora de la eficiencia energética de equipos individuales o de la instalación en su conjunto y fomento del uso de energías renovables o menos contaminantes, incluso instalación de sistemas de carga de vehículos eléctricos.
 - o Mejora de la instrumentación, sistemas de control y monitorización remota de las instalaciones proyectadas.
 - o Incorporación de instalaciones u obras civiles no definidas en el proyecto necesarias para el perfeccionamiento del mismo.

En caso de la presentación de mejoras que incumplan estas especificaciones se tendrán por no presentadas y no serán objeto de valoración.

4 Criterio de estabilidad en el empleo. Se valorará este aspecto entre 0 y 4 puntos.

Se valorará el tipo de relación contractual y el tiempo de vinculación con la empresa licitadora del equipo técnico propuesto para los siguientes perfiles:

- Jefe de Obra.
- Encargado General.

4.1. Tipo de relación contractual con la empresa licitadora. Se valorará este aspecto entre 0 y 2 puntos

Se valorará el tipo de relación contractual con la empresa licitadora durante el periodo de ejecución del contrato del equipo técnico propuesto. Este aspecto se valorará para cada uno de los perfiles indicados entre 0 y 2 puntos según los siguientes criterios:

- Contrato indefinido con la empresa licitadora, le corresponderá una puntuación de 2

puntos.

A estos efectos será válido que el trabajador tenga un contrato indefinido en el momento de presentar las proposiciones o un compromiso de que, en caso de ser adjudicatario, se suscribirá un contrato de este tipo.

- Contrato eventual o contrato por obra o servicio determinado con la empresa licitadora, le corresponderá una puntuación de 1 punto.
- Trabajador subcontratado, le corresponderá una puntuación de 0 puntos.

4.2. Tiempo de vinculación con la empresa licitadora. Se valorará este aspecto entre 0 y 2 puntos

Se valorará así mismo el número de días de vinculación con la empresa licitadora del equipo técnico propuesto. Este aspecto se valorará para cada uno de los perfiles indicados entre 0 y 2 puntos según los siguientes criterios:

- Las proposiciones con 3.650 días de vinculación o más les corresponderá una puntuación de 2 puntos.
- Las proposiciones cuya fecha de alta se corresponda con la de presentación de ofertas, el personal propuesto esté pendiente de contratación o sea subcontratado se les aplicará un tiempo de vinculación de cero días y le corresponderán 0 puntos.
- El resto de ofertas se valorarán linealmente entre los dos valores antes citados en función del número de días de vinculación del personal propuesto en cada caso.

En el caso de personal con varios periodos de contratación no consecutivos con el mismo licitador o con empresas vinculadas del mismo grupo empresarial, sólo se considerará el número de días transcurridos desde la fecha de alta más reciente, salvo que el tiempo transcurrido entre los distintos periodos de contratación sea inferior a 2 días laborables.

La puntuación total en el Criterio de Estabilidad en el Empleo será la media ponderada de las puntuaciones individuales para cada categoría profesional, obtenidas a partir de la suma de las puntuaciones parciales de los subcriterios 4.1 y 4.2 correspondientes al tipo de contrato y tiempo de vinculación, según la siguiente fórmula en función de la dedicación parcial de cada una de ellas:

$$C_{PM} = \frac{25 \cdot P_{JO} + 75 \cdot P_{EG}}{100}$$

donde C_{PM} = Puntuación del criterio de estabilidad en el empleo.

P_{JO} = Puntuación total asignada al perfil del Jefe de Obra.

P_{EG} = Puntuación total asignada al perfil del Encargado General.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Serán consideradas temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 3 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

M.- GASTOS DE ENSAYO

Serán por cuenta del contratista adjudicatario, sin que su importe total pueda exceder del 2 % del

presupuesto de licitación.

N.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ANUNCIOS Y NOTIFICACIONES

2.000 €

Asunto: Proyecto de Tanque de Tormentas y Depósito de Laminación de la E.D.A.R. de Totana (Murcia).

Fecha: 24 de abril de 2019

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

- **Objeto y justificación del Contrato**

Dentro de las competencias de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, establecidas en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, se incluyen la gestión de la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras, que sobre esta materia, la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

En la actualidad, la E.D.A.R de Totana se encuentra diseñada para tratar 250 m³/h. En ocasiones, durante la ocurrencia de episodios de lluvia, dicho caudal se ha visto superado en la entrada a la E.D.A.R. Con el fin de evitar vertidos contaminantes en el cauce receptor durante dichos episodios, se hace necesaria la construcción de un Tanque de Tormentas previo a la entrada de la planta con la capacidad necesaria para albergar el exceso de caudal que ésta no es capaz de tratar.

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para evitar los problemas, daños y vertidos ocasionados en días de lluvias torrenciales y permitir la correcta funcionalidad de la EDAR. Para ello se construirá un Tanque de Tormentas y una Balsa de Laminación, que tendrán como finalidad el servir de dispositivo de laminación del sistema unitario en periodos lluviosos, evitando así el desbordamiento la EDAR y su vertido al cauce público. Además servirán de dispositivo de retención o alivio de los caudales procedentes de la red de saneamiento en caso de rotura o fallo en el bombeo de elevación de agua bruta de la EDAR.

- **Procedimiento de adjudicación**

Se propone como forma de adjudicación el procedimiento abierto conforme al artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, para garantizar que todo empresario interesado, que reúna los requisitos establecidos en el Pliego, pueda presentar su proposición.

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, una obra singular y completa dentro de una instalación en servicio, de conformidad con el artículo 99 de la LCSP no se contempla la subdivisión del presente contrato en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad y salud de los trabajadores en caso de su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- **Referencias comunitarias**

Referencia CPV, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007: 45240000-1 [Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos].

Referencia CPA, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de abril de 2008: 42.91 [Obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas].

- **Valoración estimada del contrato**

La valoración estimada del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.594.395,21.- €), IVA excluido, lo que supone un importe de contrata IVA incluido de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.929.218,20.- €).

- **Revisión de precios**

Dado el plazo de ejecución de las obras, inferior a 24 meses, no es necesaria la inclusión de una fórmula de revisión de precios.

No obstante, en el caso de un incremento de dicho plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, podría ser necesaria la revisión de los precios en los términos establecidos en el artículo 103 de la LCSP.

En ese caso la fórmula de Revisión sería la tipo nº 561 de las aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución inicial máximo será de NUEVE (9) meses.

- **Plazo de garantía**

Se establece un plazo de garantía de las obras de UN (1) AÑO a partir de la recepción de las mismas.

- **Clasificación del contratista**

Dada la naturaleza de las obras objeto del presente expediente de contratación el contrato tendrá la siguiente clasificación:

Grupo: E (Obras Hidráulicas)

Subgrupo: 1 (Abastecimientos y saneamientos)

Grupo: K (Especiales)

Subgrupo: 8 (Estaciones de tratamiento de aguas)

En cuanto a la categoría del contrato en función de su valoración estimada y plazo de ejecución previsto será:

- Grupo E1 --> 604.233,80 € / < 12 meses --> Categoría 3

- Grupo K8 --> 990.161,41 € / < 12 meses --> Categoría 4

- **Criterios de solvencia técnica del contratista**

Dado el valor estimado del contrato se exigirán las clasificaciones indicadas.

- **Requisitos técnicos mínimos de ejecución**

- **Titulación y experiencia del jefe de obra**

El jefe de obra ostentará el Título de Ingeniero o Ingeniero Técnico, deberá acreditar experiencia en la ejecución de una o varias obras de construcción de estaciones de tratamiento de aguas o tanques de tormentas por valor de 800.000,00 €, IVA excluido, con importe mínimo por obra de 400.000,00 €, IVA excluido.

- **Gestión de la calidad en la ejecución del contrato**

La responsabilidad del Control de Calidad de Producción le corresponde al contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad de Construcción específico de la obra, redactado e implantado por él según la Norma UNE EN ISO 9001.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-9001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC, o similar, para la certificación de sistemas de gestión de la calidad en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión de la calidad equivalentes que presenten los licitadores.

- **Gestión medioambiental en la ejecución del contrato**

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista velará por el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y salud laboral, necesarias para crear las mejores condiciones de trabajo posibles y reducir el número de accidentes laborales y bajas por enfermedad; a estos efectos deberá implantar un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral que cumpla con la normativa OHSAS-18001 o ISO-45001 para la actividad de obras de construcción.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-14001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC o similar para la certificación de sistemas de gestión medioambiental en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión medioambiental equivalentes que presenten los licitadores.

- **Gestión de la seguridad y salud laboral en la ejecución del contrato**

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista velará por el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y salud laboral, necesarias para crear las mejores condiciones de trabajo posibles y reducir el número de accidentes laborales y bajas por enfermedad; a estos efectos deberá implantar un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral que cumpla con la normativa OHSAS-18001 o ISO-45001 para la actividad de obras de construcción.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma OHSAS-18001 o ISO-45001, en su caso, emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC o similar para la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud ocupacional en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión de la seguridad y salud laboral equivalentes que presenten los licitadores.

- **Disponibilidad inmediata para realización de los ensayos de control.**
Deberá aportar una carta de compromiso de un laboratorio acreditado para la realización de los ensayos de control incluidos en el Plan de Aseguramiento de Calidad de las Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de las obras.
- **Cumplimiento de la normativa en materia de gestión y transporte de residuos.**
Para ello aportarán una carta de compromiso de un Gestor Autorizado en la Región de Murcia para el transporte y tratamiento de los residuos generados en las obras.

- **Criterios de baremación**

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente procedimiento de contratación, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

Criterios de valoración objetiva

1. Oferta económica. Se valorará este aspecto entre 0 y 50 puntos.

Cada oferta admitida al proceso de selección se valorará cuantitativamente en función de su presupuesto, correspondiéndole la puntuación resultante de aplicar la fórmula matemática que a continuación se define:

$$V = \sqrt{\left(1 - \frac{(P - P_{min})^2}{(P_{lic} - P_{min})^2}\right)} \times 50^2$$

- donde
- V = Puntuación resultante.
 - P = Presupuesto de la oferta cuya puntuación se quiere calcular.
 - P_{min} = Presupuesto más bajo de entre los admitidos.
 - P_{lic} = Presupuesto correspondiente al tipo de licitación.

La fórmula expresada constituye una función creciente y continua, de manera que la aplicación de la puntuación mantiene el principio de que a menor presupuesto, mayor puntuación, lo que impide que se produzcan situaciones injustas en las que a igualdad del resto de criterios de adjudicación se perjudique una oferta en relación a otra solo por su menor presupuesto. No obstante, presenta una pendiente variable, más plana en las cercanías del presupuesto más bajo y más pronunciada en las cercanías del presupuesto de licitación, que disuade de la presentación de ofertas excesivamente bajas que pongan en riesgo la calidad de las propuestas.

2. Criterio de protección medioambiental. Se valorará este aspecto entre 0 y 6 puntos.

Se valorarán las distintas ofertas en función del distintivo ambiental según la resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico correspondiente a los 2 vehículos correspondientes al siguiente personal del equipo de producción:

- Jefe de Obra.
- Encargado General.

La distribución de la puntuación se realizará según lo indicado a continuación:

- Cada vehículo individual se puntuará según las siguientes reglas:
 - A la categoría "0 emisiones" le corresponderá una puntuación de 6 puntos.
 - A la categoría "Eco" le corresponderá una puntuación de 4 puntos
 - A la categoría "C" le corresponderá una puntuación de 2 puntos.
 - A la categoría "B" le corresponderá una puntuación de 1 punto.
 - A los vehículos de categoría inferior a "B" o sin distintivo ambiental le corresponderá una puntuación de 0 puntos.
- La puntuación total en este criterio será la media ponderada de las puntuaciones individuales en función de la dedicación parcial de cada categoría profesional, según la siguiente fórmula:

$$C_{PM} = \frac{25 \cdot P_{JO} + 75 \cdot P_{EG}}{100}$$

donde C_{PM} = Puntuación del criterio de protección medioambiental.
 P_{JO} = Puntuación asignada al vehículo del Jefe de Obra.
 P_{EG} = Puntuación asignada al vehículo del Encargado General.

En el caso de que se comprobara el incumplimiento de los requisitos de ejecución derivados de la propuesta del licitador en las características de los vehículos se refiere, de manera que se utilice un vehículo con distintivo ambiental inferior al ofertado, se penalizará al contratista con una sanción diaria por cada vehículo y día de incumplimiento en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerarán desplazamientos de uso obligatorio del vehículo propuesto todos los realizados dentro de la obra, así como aquellos con origen o destino en la misma.

Criterios de valoración sometidos a un juicio de valor

1. Procedimiento constructivo y estudio de interferencias con la explotación. Se valorará este aspecto entre 0 y 20 puntos.

El licitador describirá el procedimiento constructivo propuesto para la ejecución de las obras, con determinación de las fases de ejecución previstas y su programación, tendentes a la optimización del proceso y a la minimización de las interferencias con otros servicios e infraestructuras. Se entiende por interferencia cualquier anomalía sobre el normal funcionamiento de las infraestructuras existentes. Así, se hará especial hincapié en la descripción de las medidas que se van a aplicar en cada fase de ejecución de obra para minimizar el posible impacto de las obras en la operatividad de la instalación y garantizar la continuidad de la explotación de las instalaciones en funcionamiento, la seguridad de los trabajadores de la EDAR y la protección del Medio Ambiente.

2. Adecuación de los materiales y equipos principales propuestos. Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos.

El licitador identificará el suministrador de los materiales y equipos principales indicados en el anejo nº 1, aportando sus especificaciones técnicas completas y cartas de compromiso del suministro de los materiales y equipos correspondientes, que deberán incluir referencia expresa al equipo o material suministrado y su plazo de entrega.

3. Mejoras al proyecto. Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos.

El licitador propondrá las mejoras que considere sobre las instalaciones proyectadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Cada mejora incluirá una descripción detallada de la misma incluyendo, en su caso, especificaciones técnicas y documentación gráfica que permita su adecuada valoración técnica.
- Aunque el coste de las mejoras se considerará incluido en la oferta económica del concurso y no dará lugar a abono independiente, estas se deberán justificar económicamente de manera que puedan ser evaluadas desde el punto de vista de su relación calidad/precio.
- Las posibles mejoras se referirán exclusivamente a alguna de las siguientes tipologías:
 - Mejora de la capacidad nominal de equipos u obras civiles.
 - Mejora de la durabilidad y/o condiciones de mantenimiento de los equipos u obras civiles.
 - Mejora de la eficiencia energética de equipos individuales o de la instalación en su conjunto.
 - Mejora de la instrumentación, sistemas de control y monitorización remota de las instalaciones proyectadas.
 - Incorporación de instalaciones u obras civiles no definidas en el proyecto necesarias para el perfeccionamiento del mismo.

En los casos en los que en la presentación de mejoras se incumplan estas especificaciones, éstas se tendrán por no presentadas y no serán objeto de valoración.

4. Criterio de estabilidad en el empleo. Se valorará este aspecto entre 0 y 4 puntos.

Se valorará el tipo de relación contractual y el tiempo de vinculación con la empresa licitadora del equipo técnico propuesto técnico para los siguientes perfiles:

- Jefe de Obra.
- Encargado General.

4.1. Tipo de relación contractual con la empresa licitadora. Se valorará este aspecto entre 0 y 2 puntos

Se valorará el tipo de relación contractual con la empresa licitadora durante el periodo de ejecución del contrato del equipo técnico propuesto. Este aspecto se valorará para cada uno de los perfiles indicados entre 0 y 2 puntos según los siguientes criterios:

- Contrato indefinido con la empresa licitadora, le corresponderá una puntuación de 2 puntos.

A estos efectos será válido que el trabajador tenga un contrato indefinido en el momento de presentar las proposiciones o un compromiso de que, en caso de ser adjudicatario, se suscribirá un contrato de este tipo.

- Contrato eventual o contrato por obra o servicio determinado con la empresa licitadora, le corresponderá una puntuación de 1 punto.
- Trabajador subcontratado, le corresponderá una puntuación de 0 puntos.

4.2. Tiempo de vinculación con la empresa licitadora. Se valorará este aspecto entre 0 y 2 puntos

Se valorará así mismo el número de días de vinculación con la empresa licitadora del equipo técnico propuesto. Este aspecto se valorará para cada uno de los perfiles indicados entre 0 y 2 puntos según los siguientes criterios:

- Las proposiciones con 3.650 días de vinculación o más les corresponderá una puntuación de 2 puntos.
- Las proposiciones cuya fecha de alta se corresponda con la de presentación de ofertas, el personal propuesto esté pendiente de contratación o sea subcontratado se les aplicará un tiempo de vinculación de cero días y le corresponderán 0 puntos.
- El resto de ofertas se valorarán linealmente entre los dos valores antes citados en función del número de días de vinculación del personal propuesto en cada caso.

En el caso de personal con varios periodos de contratación no consecutivos con el mismo licitador o con empresas vinculadas del mismo grupo empresarial, sólo se considerará el número de días transcurridos desde la fecha de alta más reciente, salvo que el tiempo transcurrido entre los distintos periodos de contratación sea inferior a 2 días laborables.

La puntuación total en el Criterio de Estabilidad en el Empleo será la media ponderada de las puntuaciones individuales para cada categoría profesional, obtenidas a partir de la suma de las puntuaciones parciales de los subcriterios 4.1 y 4.2 correspondientes al tipo de contrato y tiempo de vinculación, según la siguiente fórmula en función de la dedicación parcial de cada una de ellas:

$$C_{PM} = \frac{25 \cdot P_{JO} + 75 \cdot P_{EG}}{100}$$

- donde
- C_{PM} = Puntuación del criterio de estabilidad en el empleo.
 - P_{JO} = Puntuación total asignada al perfil del Jefe de Obra.
 - P_{EG} = Puntuación total asignada al perfil del Encargado General.

- **Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas**

Serán consideradas temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 3 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

EL AUTOR DEL INFORME

Documento firmado digitalmente
(Ver C.S.V. en 1ª página)

Fdo.: Antonio Gómez López
Oficina Técnica ESAMUR

ANEJO Nº 1. LISTADO DE UNIDADES PRINCIPALES

<u>Código</u>	<u>Um.</u>	<u>Descripción</u>
1004000	KG	ACERO EN REDONDOS DE ALTA ADHERENCIA B500S DE 500 N/MM2 DE LÍMITE ELÁSTICO, PARA ARMADURAS, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PROYECTO.
OC1005	ML	TUBERÍA DE PVC CORRUGADO DN 1200 MM SN8, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PROYECTO.
EQTAMIZ	UD	TAMIZ ALIVIADERO HUBER ROTAMAT® RoK1 700/6 O SIMILAR AISI 316L, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PROYECTO.
1002040	M ³	HORMIGÓN HA-30/B/20/IV+QB, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PROYECTO.
EQ04602	UD	BOMBA SUMERGIBLE SULZER XFP150E-CB1 O SIMILAR, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PROYECTO.
EQLIMPIVOLQ	UD	LIMPIADORES BASCULANTES AISI 316L, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PROYECTO.
EQTORN	UD	TORNILLO TRANSPORTADOR VERTICAL HUBER Ro8 O SIMILAR EN AISI 316L, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PROYECTO.

